

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

1.- El plazo señalado en el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, a la parte apelante para agregar nuevos argumentos a su impugnación, (apelación), venció el 12 de agosto a las 18:00 horas.

2.- La parte apelante allegó escrito de sustentación del recurso el 12 de agosto a las 5:03 p.m por el correo electrónico del despacho, contentivo de nuevos argumentos.

3.- En los términos del artículo 326, se procede a efectuar el traslado señalado en el artículo 110 del C.G.P. a la parte contraria, mismo que se fijará en la plataforma donde se publican los estados y demás actuaciones con efectos procesales.

Cordialmente.


ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO

